



**ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON  
FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente  
D. José Javier Martínez García

**CONCEJALES:**

D. Miguel Ángel Montes Sánchez  
Dña. Julia Rivas García  
D. Miguel Angel Perez Santamaría  
Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina Alaña  
D. Felix Lopez de Torre Foronda  
Dña. Almudena Ruiz de Angulo del Campo  
D. Jesús M<sup>a</sup> Guinea Diaz de Otalora  
D. Davide di Paola  
Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Mateo Lopez de Ocariz  
D. José Luis Ginés Lubian: ausente

**SECRETARIA:**

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

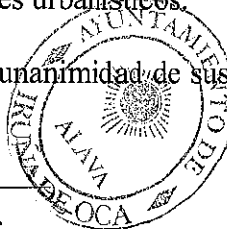
En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y urgente, convocada al efecto, y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- URGENCIA DE LA SESION.-**

El Sr. Alcalde-Presidente expone los motivos de la urgencia de esta sesión; por una parte es prioritario convocar ya las subvenciones a grupos culturales para agilizar la tramitación de las mismas, y por otra parte la Junta Administrativa de Ollavarre va a recibir una subvención del Gobierno Vasco para destinarla a ampliar y mejorar el centro social y la obra debe ejecutarse a 31 de diciembre; para ello es necesario modificar las normas y de ahí la urgencia para agilizar los trámites urbanísticos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, aprecia la urgencia de la sesión.





## II.- APROBACION BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS CULTURALES.-

Por parte de la concejala Dña. Julia Rivas se da cuenta de las bases de convocatoria para otorgar subvención a los grupos para actividades culturales; básicamente son las mismas que el año pasado con alguna pequeña modificación como es el tema del voluntariado y la marcha Estibalz.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

*Concejal Sr. Guinea* manifiesta que no entiende porque se hace una mención específica a una asociación en unas bases genéricas; debería ser considerada con una partida específica para ese tipo de grupo y actividad. No tiene lógica que sean unas bases genéricas y hagamos determinaciones específicas; el club deportivo Nanclares tiene una subvención específica.

*Concejala Dña. Almudena Ruiz de Angulo* manifiesta que cuando se establece en las bases que "Se reconoce la labor que realizan las siguientes asociaciones radicadas en el municipio y que colaboran conjuntamente con el Ayuntamiento de Iruña de Oca en el desarrollo de actividades a lo largo del año: - Asociación cultural ARKIZ, pediría que se incluyera la de la Asociación Lantartea que colabora de manera desinteresada en las actividades. No me parece correcto que se reconozca la labor de Arkiz y no la de las mujeres.

*Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Mateo* manifiesta que el siguiente párrafo establecido en el punto 9.- "Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, puede dar lugar a confusión porque se desprende que aunque cumplas las bases se puede denegar la subvención.

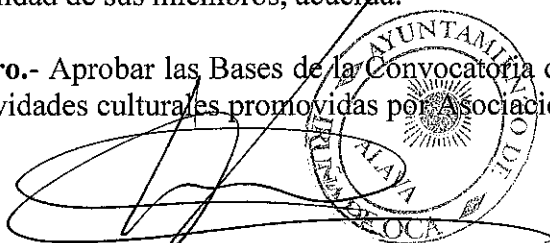
El Sr. Alcalde-Presidente considera que el ámbito donde había que debatir estas cuestiones era en la comisión de cultura. En todo caso, y para clarificar el tema propone:

- 1.- Cambiar el párrafo respecto al reconocimiento e indicar que se reconoce la labor de todas las asociaciones que trabajan en el municipio.
- 2.- Eliminar el párrafo primero del punto 9.- Criterios para la concesión de subvenciones.
- 3.- De cara a la subvención del próximo año 2018, que en la comisión de cultura se trabaje la propuesta del concejal Sr. Guinea, de establecer, si es lo que se pretende, partidas específicas para las asociaciones o grupos que se determine.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 25 de mayo de 2017 ha dictaminado el expediente.

Debatido el tema y sometido a votación, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de actividades culturales promovidas por Asociaciones y Entidades Públicas o Privadas





que regirán en el ejercicio 2017 (incluyendo las modificaciones anteriormente mencionadas) y que figuran en el expediente.

**Segundo.-** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades.

**Tercero.-** Las subvenciones a conceder serán de aplicación con cargo al Presupuesto General Municipal del año 2016, partida presupuestaria 334.481.000.

### **III.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.- OLLAVARRE.-**

Previamente al estudio y debate del tema el concejal Sr. Lopez de Torre, y que al mismo tiempo es Presidente de la Junta Administrativa de Ollavarre pregunta si se tiene que ausentar del pleno dado que el expediente afecta a la Junta Administrativa de Ollavarre.

Inicialmente la Secretaria indica que sí puede haber un interés directo en el tema, dado que aquí actúa como concejal y no como Presidente de la Junta Administrativa de Ollavarre.

Concejal Sr. Guinea manifiesta que no debe ausentarse; el Sr. Felix de Torre como persona física no tiene ni más ni menos beneficio en la modificación de normas que cualquier otro vecino del municipio. Aquí esta como concejal independientemente de que dicha solicitud la haya firmado como Presidente de la Junta Administrativa de Ollavarre; por lo tanto en el caso que nos ocupa, ni aunque su voto fuese necesario para la ;aprobación, desde mi punto de vista sería nulo el acuerdo. Considera que no está inhabilitado para votar.

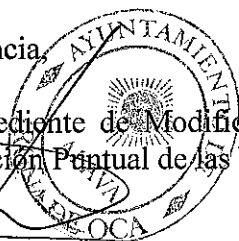
Seguidamente por la Secretaria se da cuenta de artículo 23.2 de la nueva Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público .En base a la lectura del mismo se puede interpretar que el concejal Sr. Lopez de Torre no incurre en causa de abstención.

En todo caso, el concejal Sr. Lopez de Torre voluntariamente decide ausentarse del salón de plenos e inhibirse en el tema.

Al mismo tiempo por parte del Sr. Alcalde-Presidente, y ante la duda que se plantea con respecto a la concurrencia en la misma persona de concejal y presidentes o miembros de las Juntas Administrativas, determina solicitar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento un informe jurídico sobre la existencia o no de abstención de estos miembros en los asuntos plenarios que puedan suponer incompatibilidad.

En consecuencia,

Visto el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal y que tiene





por objeto calificar parte de la parcela de espacios libres y edificación del centro Social de la Junta Administrativa de Ollavarre como equipamiento comunitario genérico para ampliación de edificio existente.

Resultando que la citada Modificación Puntual de NNSS se tramita a instancias de la Junta Administrativa de Ollavarre.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal.

Resultando que la presente modificación se considera no estructural por lo que no requiere ser tramitada ante la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 25 de mayo de 2017 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y el artículo 22.2.i) y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

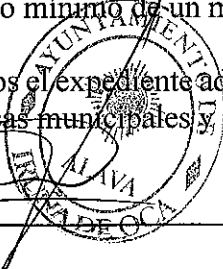
- D. Jesús M<sup>a</sup> Guinea Diaz de Otorra: a favor
- Dña. Almudena Ruiz de Angulo del Campo: a favor
- D. Gines Lubian :ausente
- D. Miguel Angel Perez Santamaría: a favor
- Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
- D. Miguel Ángel Montes Sánchez: a favor
- Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña : a favor
- D. Felix Lopez de Torre Foronda: ausente
- Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Mateo Lopez: a favor
- D. Davide di Paola: a favor
- Sr. Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de y que tiene por objeto calificar parte de la parcela de espacios libres y edificación del centro Social de la Junta Administrativa de Ollavarre como equipamiento comunitario genérico para ampliación de edificio existente.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de un mes a partir de la última publicación.

A estos efectos el expediente administrativo estará a disposición de los interesados en las oficinas técnicas municipales y en horario de oficina.





**Tercero.-** Notificar el acuerdo de aprobación inicial a la Junta Administrativa de Ollavarre, para su conocimiento e informe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las

